



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:47 hrs
19 NOV 2019
LIC. Chinoes
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

NÚM. DE OFICIO: 109/LXIV/2019

ASUNTO: se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de Noviembre del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:40 HRS
19 NOV 2019
Con Anexo

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, e integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, y 55, 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 61, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6; Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.** Lo anterior para que sea inscrita en el orden del día en la próxima Sesión ordinaria de esta LXIV Legislatura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y como siempre quedo de usted.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

Calle catorce oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, cp. 71248
Tel:01(951)5020200 y 5020400, ext. 3512

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Diaz**, integrante del Partido Morena, en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo precedente, someto a la consideración de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6; Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.** En cumplimiento con la normatividad que rige a este Poder basándonos expongo lo siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6; Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

El embarazo en adolescente en la actualidad, es uno de los problemas de salud que ha cobrado mayor importancia en los últimos años en nuestro Estado; Oaxaca, con un 39.17% ocupa el tercer lugar a nivel nacional en embarazos adolescentes; lo anterior es resultado de la falta de programas, acciones, políticas públicas y coordinación con los tres niveles de gobierno en materia de embarazo en adolescentes y prevención del mismo.

La presente iniciativa tiene por objeto reducir el número de embarazos en adolescentes en nuestra Entidad Federativa, con respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos; atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes y al libre acceso a la información reproductiva.

III. Argumentos que la sustenten.

El embarazo en adolescente en la actualidad, es uno de los problemas de salud que ha cobrado mayor importancia en los últimos años a nivel mundial, así como en nuestro Estado. Hoy en día el embarazo en niñas y adolescentes, se ha convertido en un problema con alto impacto dentro de nuestra sociedad, no se trata de un tema únicamente reproductivo; si no de un tema integral que abarca la educación, salud, pero aún más importante del respeto a sus derechos humanos y su desarrollo como persona, la falta de apoyo, información y orientación en materia de salud reproductiva y educación sexual para niñas y adolescentes, ha ocasionado que el índice de embarazos en esa etapa de la vida se empiece a considerar como un problema de salud pública.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, unos 16 millones de muchachas de 15 a 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

años dan a luz cada año, la mayoría se presenta en países de ingresos bajos y medianos¹; este organismo internacional ha señalado que los cuerpos más jóvenes no están plenamente desarrollados para pasar por el proceso del embarazo y el parto sin consecuencias adversas. Las madres adolescentes se enfrentan a un riesgo más alto de parto obstruido que las mujeres de veinte y tantos años. Sin una atención obstétrica de urgencia adecuada, esto puede conducir a la ruptura del útero, que conlleva un alto riesgo de muerte tanto para la madre como para el bebé, las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las jóvenes de 15 a 19 años en todo el mundo, aunado a ello anualmente, 3 millones de abortos peligrosos entre mujeres de 15 a 19 años, lo que contribuye a la mortalidad materna y a problemas de salud prolongados. Los bebés de madres adolescentes se enfrentan a un riesgo considerablemente superior de morir que los nacidos de mujeres de 20 a 24 años.

Según la encuesta de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en nuestro país viven 22.4 millones de adolescentes que tienen entre 10 y 19 años de edad², las adolescentes en embarazo son consideradas como un grupo de alto riesgo reproductivo, no sólo porque físicamente su cuerpo aún está en proceso de formación sino, también, por las implicaciones sociales y psicológicas de la gestación y que no sólo afecta a la joven madre, sino que tiene consecuencias en el padre adolescente, en sus hijos, en los familiares y en la sociedad en general.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

² http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/1/images/ENAPEA_V10.pdf

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Actualmente, el embarazo adolescente es considerado un grave problema de salud pública, por causa de su considerable aumento y porque es la población más pobre y vulnerable de la sociedad la que lo está sufriendo con mayor frecuencia³.

El embarazo a edades tempranas generalmente es un problema con consecuencias graves para las madres y los padres adolescentes y para sus hijos e hijas, es un problema educativo porque provoca deserción escolar o bajo rendimiento; es económico porque posibilita mano de obra barata y condiciona los ingresos futuros, el acceso a oportunidades laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano sustentable y es, en todo caso un problema de atención al ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las adolescentes menores de 16 años corren un riesgo de defunción materna cuatro veces más alto que las mujeres de 20 a 30 años, y la tasa de mortalidad de sus neonatos es aproximadamente un 50% superior, según el consultor en salud de los adolescentes James E Rosen, que está cargo de un estudio de investigación del departamento de Reducción de los riesgos del embarazo de la OMS⁴. Los expertos en salud convienen en que las adolescentes embarazadas requieren atención física y psicológica especial durante el embarazo, el parto y el puerperio para preservar su propia salud y la de sus bebés.

La procreación prematura aumenta el riesgo tanto para las madres como para los recién nacidos. En los países de ingresos bajos y medianos, los bebés de madres menores de 20 años se enfrentan a un riesgo un 50% superior de mortalidad prenatal o de morir en las primeras semanas de vida que los bebés de mujeres de

³ <https://www.redalyc.org/pdf/1590/159013072007.pdf>

⁴ <https://www.who.int/bulletin/volumes/87/6/09-020609/es/>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

20 a 29 años. Cuanto más joven sea la madre, mayor el riesgo para el bebé. Además, los recién nacidos de madres adolescentes tienen una mayor probabilidad de registrar peso bajo al nacer, con el consiguiente riesgo de efectos a largo plazo. Por su parte nuestro país ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual.⁵

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4: el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, es decir, es el fundamento jurídico de la planificación familiar, sin embargo, también regula los derechos de los niños y niñas dentro de los que se incluyen a los adolescentes a la salud y a la educación:

Artículo. 4. [...]

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

A sí mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12 párrafo XVIII establece que:

⁵ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DELFINA
GUZMÁN

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Artículo 12. [...]

Es derecho correlativo a la calidad de padres la determinación libre, informada y responsable acerca del número y espaciamiento de los hijos y su educación.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

La Comisión Nacional de Población (Conapo), con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 reportó que en Oaxaca la necesidad insatisfecha de los métodos anticonceptivos es de 7.6 por ciento, un dato superior al nacional que alcanza el 4.5 por ciento. En el caso de las mujeres de 15 a 19 años son las que presentan mayor necesidad insatisfecha de anticonceptivos al reportar más del triple del indicador estatal, es decir 26.1 por ciento.⁶ Por lo anterior Oaxaca, con un 39.17% ocupa el tercer lugar a nivel nacional en embarazos adolescentes después de Chiapas y Guerrero.

En Oaxaca de 2011 al 30 de junio de 2017 más de 78 mil menores de 19 años se embarazaron de manera temprana. Tan sólo en los últimos tres años y medio, 2 mil 66 de esos embarazos se registraron en niñas y adolescentes cuya edad es inferior

⁶ <https://www.nvnoticias.com/nota/66766/en-oaxaca-casi-80-mil-embarazos-de-adolescentes-en-75-anos>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

a los 15 años. Las cifras, corresponden a las atenciones que brindaron los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO).⁷

Oaxaca es un estado multicultural, lo cual en este tema ha restringido el acceso de las adolescentes a la información básica, las condena a un papel desigual y más pasivo a la hora de tomar decisiones sexuales, socavan su autonomía y expone a muchas a la coerción sexual, prevaleciendo mitos y tabúes alrededor del abordaje de la sexualidad y una escasa y ambivalente comunicación proveniente desde la familia y la escuela, aunado a la falta de educación sexual y la pobreza con la que se vive en nuestro Oaxaca son factores evidentemente causales del problema del embarazo en la adolescencia; en consecuencia en nuestro Estado las cuestiones culturales influyen notablemente en el embarazo en adolescentes toda vez que en algunos territorios se permite y se fomenta el matrimonio en edades muy tempranas, casi siempre cuando la niña se encuentra en su etapa adolescente; además, en muchas culturas la fertilidad de las niñas es uno de los valores más importantes. Otras de las principales causas de embarazos en adolescentes responden a que los jóvenes mantienen relaciones sexuales sin utilizar anticonceptivos, lo que en las sociedades occidentales se conoce como embarazos no deseados.

La pobreza, una baja calidad escolar, la desigualdad y la poca capacidad de decisión sobre sus propios planes de vida ponen a las niñas y adolescentes en mayor riesgo ante el embarazo adolescente y la maternidad temprana. Eso, a su vez, se asocia con menores oportunidades educativas, económicas y laborales.

⁷ <https://www.nvnoticias.com/nota/66766/en-oaxaca-casi-80-mil-embarazos-de-adolescentes-en-75-anos>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) tiene, así como objetivo general: reducir el número de embarazos en adolescentes en México, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Y como objetivos específicos se busca; contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en México; asimismo, propiciar un entorno habilitante que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo; de igual manera asegurar el acceso efectivo a una gama completa de métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada (ARAP), para garantizar una elección libre e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad; de igual forma incrementar la demanda y calidad de la atención de los servicios de salud sexual reproductiva para adolescentes y por ultimo pero no menos importante, garantizar el derecho de las niñas, los niños y la población adolescente a recibir educación integral en sexualidad en todos los niveles educativos de gestión pública y privada.

Ser madre o padre adolescente suele iniciar y/o reforzar, sin distinciones sociales, una serie de condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y adquisición de conocimientos propios de la adolescencia. La maternidad y paternidad temprana, suele tener efectos negativos graves en los hijos e hijas de las y los adolescentes, exponiéndolos a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DELFINA
GUZMÁN

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No debemos reducir esfuerzos para afrontar los embarazos en la adolescencia; tenemos que reconocer que es un problema social que trasciende la dimensión de la salud, e impacta en todos los sectores de la población y de la sociedad; por consiguiente, es necesario implementar entre otras acciones el acceso a métodos anticonceptivos y servicios de salud; la falta de información, el contexto familiar y social y la violencia, traducida a través del abuso psicológico y sexual.

En consecuencia, el Estado debe de desarrollar propuestas, planes, programas, proyectos, estrategias, se deben generar espacios de análisis, reflexión, evaluación, concertación y planificación para impulsar el proceso de construcción de políticas públicas dirigidas a la prevención y atención del embarazo en las adolescentes y de políticas en materia de mujer, juventud y salud;

Causas del Embarazo en la Adolescencia están atendiendo este fenómeno social, así como los diversos estudios que al respecto se han hecho se encuentran las siguientes:

- El matrimonio a edades tempranas y el rol de género que tradicionalmente se asigna a la mujer;
- La práctica de las relaciones sexuales de los jóvenes sin métodos anticonceptivos;
- La presión de los compañeros, que alientan a los adolescentes a tener relaciones sexuales;
- El consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas, producen una reducción en la inhibición, que puede estimular la actividad sexual no deseada;

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- Carecer de información y conocimientos suficientes sobre los métodos anticonceptivos y el no tener un fácil acceso a su adquisición; y La falta de una buena educación sexual.
- Los medios de comunicación, a través de los mensajes comercializados y estereotipados, han contribuido a la reducción de las barreras culturales que limitaban la actividad sexual.

Existe poca actitud preventiva en adolescentes, el uso de condón en la primera relación sexual es de apenas un 28.6% de las adolescentes y de un 58.7% de los varones.

En adolescentes a mayor edad menor uso de condón, siendo menores los índices de este indicador en la zona rural que en la urbana.

Por otra parte, en relación al uso de condón durante la última relación sexual los porcentajes reportados fueron de un 33.9% en las jóvenes de 15-24 años y de un 61.8 % en varones de este mismo grupo de edad, quienes tuvieron dos o más parejas en los últimos 12 meses.

La edad mediana de la primera relación sexual ha ido en descenso durante los últimos años el porcentaje de mujeres que tuvo su primera relación antes de los 18 años ha ido en ascenso. En el caso de los hombres para el año 2007 se encontró que el 67% ha tenido relaciones antes de los 18 años.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El inicio de las relaciones sexuales en adolescentes es motivado mayormente por el "enamoramiento" y ocurre de forma espontánea, no siendo una situación planificada.

En consecuencia, la vida y la salud de adolescentes y en particular la alta fecundidad, solo puede mejorarse si al mismo tiempo se sensibiliza a los varones adolescentes y jóvenes.

Bajo esta tesitura se considera que, para garantizar la protección de los derechos de niñas y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán realizar acciones y medidas tendientes a prevenir y erradicar los embarazos en adolescentes; así como brindar una educación sexual oportuna. Es preciso señalar que ningún ordenamiento jurídico de nuestro Estado regula la orientación y prevención de embarazos en los adolescentes con el objeto de erradicarlos.

A si mismo el Sistema Estatal de Salud deberá colaborar en el bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

Por lo consiguiente la presente iniciativa plantea reducir el número de embarazos en adolescentes, con respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos, garantizando el derecho de la población adolescente a recibir orientación en la prevención de embarazos.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Quiero decirles que nos estamos esforzando mucho para que las y los jóvenes de nuestro Estado tengan un mejor futuro, trabajar por sus derechos y su desarrollo es un compromiso permanente de la 4T.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6; Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

VI. Ordenamientos a modificar.

- LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

- LEY ESTATAL DE SALUD

VII.- Texto normativo propuesto.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	
<p>Artículo 4. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I A III, [...]</p> <p>Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así</p>	<p>Artículo 4. [. . .]</p> <p>I A III. [...]</p> <p>IV. Establecer medidas tendientes a prevenir y erradicar los embarazos en adolescentes; así como brindar una educación sexual oportuna.</p> <p>Artículo 39. Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación</p>



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

<p>como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud; así como la orientación en la prevención de los embarazos en adolescentes.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
---	--

LEY ESTATAL DE SALUD

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I A II. [...]</p> <p>III.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de</p>	<p>ARTICULO 6. [...]</p> <p>I A II. [...]</p> <p>III.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de</p>

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

<p>abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p> <p>IV A VI [...]</p> <p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:</p> <p>I.- Los programas destinados a promover la paternidad y maternidad responsable y la atención infantil;</p> <p>II A V [...]</p>	<p>abandono, ancianos desamparados, madres adolescentes y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p> <p>IV A VI [...]</p> <p>ARTICULO 60. [...]</p> <p>I.- Los programas destinados a promover la atención infantil, la paternidad, maternidad responsable y la orientación en la prevención de embarazos en los adolescentes con el objeto de erradicarlos;</p> <p>II A V. [...]</p>
---	---

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DELFINA
GUZMÁN

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DECRETO:

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 39; y se adiciona la fracción IV del artículo 4 ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud; **así como la orientación en la prevención de los embarazos en adolescentes.**

Artículo 4. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I A III [...]

IV. Establecer medidas tendientes a prevenir los embarazos tempranos; así como brindar una educación sexual oportuna.

SEGUNDO: Se reforman la fracción III del artículo 6; y la fracción I del artículo 60 ambos de la Ley Estatal de Salud.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I A II [...]

III.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados, **madres adolescentes** y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV A VI [...]

ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:

I.- Los programas destinados a promover la paternidad, maternidad responsable, **la orientación en la prevención de embarazos en los adolescentes** y la atención infantil;

II A V [...]

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

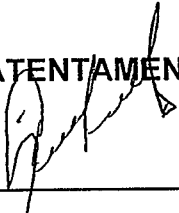
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de Noviembre del 2019.



ATENTAMENTE


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DIAZ
DISTRITO XXI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL